

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se empiecen a imprimir en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, 1.00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Distrito Mineró de León.—Anuncio.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—Circular.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### CIRCULAR NUM. 71

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto contagioso en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Diciembre de 1941.

Lo que se publica en este periódico

oficial, para general conocimiento.

León, 2 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,  
*Narciso Perales*

° ° °

#### CIRCULAR NUM. 72

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto contagioso en el término municipal de Vegarrienza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Febrero de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León, 2 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,  
*Narciso Perales*

° ° °

#### CIRCULAR NUM. 73

Habiéndose presentado la enfermedad de Viruela Ovina en Villamarco de las Matas, del Ayuntamiento de Santas Martas, y estando declarada oficialmente la citada enfermedad en el Ayuntamiento expresado por Circular n.º 66, de 16 de Junio último, BOLETIN OFICIAL de la

provincia del 19 de Junio pasado, se amplian las zonas declaradas en la anterior declaración, a las siguientes:

El Pago llamado Valle Potro como zona infecta y como zona sospechosa el citado Pago, y como zona de inmunización el pueblo de Villamarco de las Matas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
León, 2 de Julio de 1942.

El Gobernador civil,  
*Narciso Perales*

## Sección Provincial de Estadística de León

### Rectificación del Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1941

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1941 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 1 de Julio de 1942.—El Jefe de Estadística, P. A. Antonio Mantero.

#### Relación que se cita

Carracedelo  
Cebanico  
Fresnedo  
Hospital de Orbigo  
Igüña  
Laguna de Negrillos  
Llamas de la Ribera  
Matadeón de los Oteros  
Palacios de la Valduerna  
Páramo del Sil  
Quintana y Congosto  
Valverde Enrique  
Villablino  
Villacé

### Distrito Minero de León

#### NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS

Herminio Rodríguez Díez, vecino de Boñar, solicita la ampliación para una capacidad de 20 cajas de dinamita con sus detonadores y mecha correspondiente, del polvorín de su propiedad, sito en el paraje de Sierra Redonda, del término de Boñar, que en 19 de Diciembre de 1932, fué autorizado con dicha capacidad de 20 cajas, pero que posteriormente fué reducida su capacidad a 10 cajas de dinamita.

Lo que se anuncia al público, para que en el plazo de veinte (20) días, puedan presentar protestas los que se consideren perjudicados.

León, 1 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

Se recuerda a todas las autoridades encargadas de pasar la revista anual a los mozos sujetos al servicio militar, el contenido de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 76, correspondiente al día 4 de Abril de 1941, debiendo enviar una sola relación con los nombres de los individuos revistados en el primer semestre del año actual, colocándolos por reemplazos antiguo a moderno, o sea empezando por los de 1925 y terminando con los de 1941, sujetándose al modelo publicado en el mencionado BOLETIN, bien entendido, que las que se envíen sin sujetarse a estas instrucciones no serán recibidas.

Los individuos que hayan servido en Aviación, Ferrocarriles y en la Marina los relacionarán a parte, y para estos últimos se hará constar en la relación los siguientes datos:

Nombre.—Reemplazo.—Número de la cartilla naval.—Distrito donde está inscripto.—Buque.—Dependencia donde sirvió y buque.—Dependencia o Arma y Regimiento u Organismo en que sirvió durante la guerra.—Empleo alcanzado en el servicio y fecha en que le fué concedido.—Profesión a que se dedica.—Empresa, taller o industria donde trabaja y sueldo que disfruta.—Lugar de su residencia y dirección.

León, 1.º de Julio de 1942.—El Coronel Jefe, Ricardo Fajardo.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la superioridad dimanante del sumario n.º 157 de 1935, por lesiones en la que he acordado, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, el penado José Pérez Casado, de 37 años de edad, casado chófer, natural de Valdemorilla, partido de Valencia de Don Juan, y cuyo paradero actual se ignora, con el fin de serle notificado la concesión de condena condicional, bajo apercibimiento que de no com-

parecer o excusarse debidamente la falta de presentación, se dejará sin efecto la suspensión, procediéndose a ejecutar la pena.

Dado en Astorga, a 25 de Junio de 1942.—Tomás Alonso Luengo.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín

#### Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

D. José González Palacios Letrado Juez Municipal de bienios anteriores y accidental del Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en el sumario núm. 44 del año actual que sigo por hurto de caballerías.

#### Semoviente

Una yegua, de unos quince años, negra, con lunar corrido en la frente, calzada de la izquierda con las extremidades posteriores curvadas hacia fuera, de poca alzada, herrada de las cuatro, cuyo animal fué hurtado al vecino de Corbillos, Alfredo Muñoz Barrientos, el día veinte del actual.

Dado en Valencia de Don Juan, a 22 de Junio de 1942.—José Palacios.—El Secretario, (Ilegible)

#### Requisitoria

Luna Estébanez Miguel, Agente Ejecutivo que fué de la prestación personal a favor del Estado, domiciliado últimamente en León, calle de Platerías, núm. 8, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, procesado por estafa en el sumario núm. 1 de 1942; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse en el plazo que se le fija; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura, detención y conducción del mismo, ingresando en tal concepto en el Depósito Municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Saldaña, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Paz